



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Ajuntament de Paterna
Resolució d'Emple n.º. 2005/15075
Data: 12/11/2005
Tipus: ...
Estat: ...
PARTICIPACION CIUDADANA

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROPUESTA REGLAMENTO JUNTAS DE BARRIO**

SRES./AS PRESIDENTES/AS. DE LAS JUNTAS DE BARRIO

El 6 de junio de 2005 se entregó por Participación Ciudadana un borrador de Reglamento base para las Juntas de Barrio, en esta fecha se explicó el funcionamiento de dicho instrumento a las Juntas, que debían aportar sus puntualizaciones al respecto.

Los Reglamentos de las distintas Juntas de Barrio no tendrán validez jurídica hasta que no hayan sido aprobados por el Pleno Municipal.

A este respecto, les remitimos de nuevo la propuesta de Reglamento de organización y funcionamiento de las Juntas de Barrio, para que puedan hacer aquellas aportaciones o modificaciones puntuales que consideren oportunas, dentro siempre de este marco reglamentario.

El objetivo de esta comunicación es que, antes de finalizar el mes de enero, estén en poder de la Corporación todas las enmiendas, aportaciones o sugerencias al citado Reglamento.

A aquellas Juntas que no hubieren presentado en fecha modificación alguna, se les aplicará el Reglamento básico que aportamos.

Paterna, 30 de noviembre de 2005
EL TTE. DE ALCALDE DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Fdo.: Domingo Rozalén López

Junta de Barrio La Cayada
D. Javier Picaso Palomares
C/ S n.º 58
Paterna



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
JUNTA DE BARRIO DE**

Art.1º.- Objeto.

La Junta de Barrio de, en cuanto órgano territorial de gestión desconcentrada, posibilita la participación de la ciudadanía en el Gobierno y Administración del Barrio de, sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.

Será la expresión territorial de la participación de las asociaciones o entidades ciudadanas del Barrio con la Administración de su Ayuntamiento.

Art. 2º.- Régimen de reuniones.

1.- La Junta de Barrio de celebrará al menos, una reunión ordinaria cada tres meses.

Se indicará día y mes , así por ejemplo:

La Junta de Barrio de, celebrará sus reuniones, en el tercer martes de (cada mes), a las horas , preferentemente, en caso contrario, se decidirá en la anterior sesión de la junta.

2.- Se celebrarán reuniones extraordinarias siempre que fuese necesario, a iniciativa de :

- El Alcalde.
- El Presidente de la Junta.
- Un tercio de los miembros de la Junta.



Art. 3º.- Sobre el régimen de reuniones.

Teniendo en cuenta que las reuniones de la Junta de Barrio son públicas :

- a) También podrán participar colectivos, asociaciones o vecinos convocados por la Junta.

Art. 4º.- Sede y medios necesarios.

La Junta de Barrio de estará dotada con los medios necesarios y contará como sede un local adecuado para poder desarrollar sus funciones en el Centro Cívico de

Art. 5º.- Orden del día.

El orden del día será fijado por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. En las reuniones extraordinarias convocadas por un tercio de los miembros, en su solicitud de convocatoria deberán fijar el correspondiente orden del día.

Deberá añadirse un punto dentro del orden del día de las convocatorias, referente a los temas pendientes a realizar por la Junta o alguno de sus miembros.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría **del número legal de miembros de la Junta de Barrio.**



Art. 6º.- Presidente.

1. Al Presidente, elegido entre sus miembros, le corresponde:
 - a) Ostentar la representación.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo veintiuno de la Carta de Participación Ciudadana.
 - c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
 - d) Decidir los empates con el voto de calidad, a efectos de adoptar acuerdos.
 - e) Firmar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
 - f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el miembro del órgano colegiado, con voz y voto, de mayor antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 7º.- Miembros.

1. Corresponde a sus miembros:
 - a) Recibir, con la antelación prevista en la Carta Participación Ciudadana la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
 - b) Participar en los debates de las sesiones.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, los miembros que así lo tengan, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
 - d) Formular ruegos y preguntas.
2. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Artículo 8º.- Secretario.

1. Corresponde al Secretario del órgano colegiado:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo, quedando acreditado el cumplimiento de este requisito.
- c) Comunicar a la Oficina de Participación Ciudadana el orden del día de las juntas , preferentemente por correo electrónico con aviso de lectura o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.
- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones. Dicha acta se comunicará a la Oficina de Participación Ciudadana del Ayuntamiento y asimismo al objeto de que la misma sea incluida en la pagina web municipal.
- f) Las actas, una vez aprobada, por la Junta de Barrio se transcribirá en el libro de actas, firmado por el Presidente y el Secretario.
- g) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2. La sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará según acuerdo de la Junta de Barrio, en la propia reunión, entre sus miembros con voz y voto.

Artículo 9º.- Actas.

1.-De cada Sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

- a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.
- b) Día mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos del presidente , de los miembros de la Junta presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- f) Asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya.
- g) Asuntos que se examinen, oponiones sintetizadas de los grupos o miembros de la Junta que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hara constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- j) Hora que el presidente levante la sesión.

2.-De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma , en la que se consigne la causa y nombres delos concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

3.-Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. También podrán presentar escrito a los efectos de su incorporación al acta, manifestando su opinión , los miembros de la Junta de barrio, con voz pero sin voto.

4.-Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.